

VSC-PARP-097-2026

ESTADO No. PARP-097-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución Número VAF - 2500 del 03 julio de 2026, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **04 de agosto del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-11B	CANTERA MACHINES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	03/08/2026	AUTO PARP No. 311	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLU-11B, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FLU-11B, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al mineral de gravas para los Trimestres I y II de 2026, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral

					3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 196 del 10 de junio de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FLU11B, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formatos Básico Minero- FBM Semestrales de 2018 y 2019, con sus correspondientes planos anexos, y los Formatos Básico Minero- FBM anuales de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2025 con sus correspondientes planos anexos, con base en la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.1 y 3.6 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 196 del 10 de junio de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLU-11B, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI:
--	--	--	--	--	---

						FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN FRI	PERIODO	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN
						PRODUCCIÓN	ENERO 2026	31/01/2026
						PRODUCCIÓN	FEBRERO 2026	28/02/2026
						PRODUCCIÓN	MARZO 2026	31/03/2026
						PRODUCCIÓN	ABRIL 2026	30/04/2026
						PRODUCCIÓN	MAYO 2026	31/05/2026
						PRODUCCIÓN	JUNIO 2026	30/06/2026
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	ENERO 2026	31/01/2026
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	FEBRERO 2026	28/02/2026
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	MARZO 2026	31/03/2026
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	ABRIL 2026	30/04/2026
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	MAYO 2026	31/05/2026
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	JUNIO 2026	30/06/2026
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	ENERO 2026	31/01/2026
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	FEBRERO 2026	28/02/2026
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	MARZO 2026	31/03/2026
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	ABRIL 2026	30/04/2026
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	MAYO 2026	31/05/2026

						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	JUNIO 2026	30/06/2026
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	ENERO 2026	31/01/2026
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	FEBRERO 2026	28/02/2026
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	MARZO 2026	31/03/2026
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	ABRIL 2026	30/04/2026
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	MAYO 2026	31/05/2026
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	JUNIO 2026	30/06/2026
						INVENTARIOS	ENERO 2026	31/01/2026
						INVENTARIOS	FEBRERO 2026	28/02/2026
						INVENTARIOS	MARZO 2026	31/03/2026
						INVENTARIOS	ABRIL 2026	30/04/2026
						INVENTARIOS	MAYO 2026	31/05/2026
						INVENTARIOS	JUNIO 2026	30/06/2026
						REGALÍAS	ENERO A MARZO 2026	31/03/2026
						REGALÍAS	ABRIL A JUNIO 2026	30/06/2026
						PROYECCIONES	2025	31/12/2025
						PROYECCIONES	2026	31/12/2026

				Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 196 del 10 de junio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLU-11B, que mediante Auto PARP No. 258 del 06 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-068-2025 del 09 de junio de 2025, se dispuso la PROHIBICIÓN respecto del ingreso al proyecto minero de todo personal que no se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social, teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP023-FLU-11B-25 del 31 de marzo de 2025, se evidenció que los señores Uver Néstor Guadir Naztar identificado con C.C. No. 87.511.532, Julián Alberto Rosero Chuquizan, Robert Guadir, José Hernando Guadir, y Levijildo Alpala identificado con C.C. No. 87.510.407, como representantes de los frentes de explotación activos y sus trabajadores a cargo, no contaban con la respectiva afiliación (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). La medida solo será levantará cuando acate el requerimiento correspondiente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 196 del 10 de junio de 2026. 2. INFORMAR que el título minero FLU-11B, cuenta con Plan de Manejo Ambiental, aprobado por CORPONARIÑO, según Resolución No. 317 del 21 de mayo de 2010. 3. INFORMAR que el título minero FLU-11B, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 000493 del 09 de diciembre de 2014. 4. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. FLU-11B se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación
--	--	--	--	---

					realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 196 del 10 de junio de 2026. 5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, así: Auto PARP No. 125 del 12 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP No. 020-2024 del 13 de marzo de 2024, relativo a: - Realizar y/o allegar el siguiente soporte de pago: DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 200.902) correspondiente a las Regalías del trimestre III de 2022, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12% efectivo anual. Auto PARP No. 023 del 09 de febrero de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP No. 010-2026 del 11 de febrero de 2026, relativo a: - Allegar a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 17 de noviembre de 2025 hasta el día 16 de noviembre de 2026. Realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a: <table><tr><th>Trimestre</th><th>Evento no.</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>IV-2022</td><td>799326</td><td>15 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>I-2023</td><td>767150</td><td>27 de junio de 2025</td></tr><tr><td>I-2023</td><td>799337</td><td>15 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>I-2023</td><td>800416</td><td>17 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>II-2023</td><td>799351</td><td>15 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>II-2023</td><td>800427</td><td>17 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>III-2023</td><td>799728</td><td>15 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>III-2023</td><td>800433</td><td>17 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>III-2023</td><td>800438</td><td>17 de septiembre de 2025</td></tr></table>	Trimestre	Evento no.	Fecha	IV-2022	799326	15 de septiembre de 2025	I-2023	767150	27 de junio de 2025	I-2023	799337	15 de septiembre de 2025	I-2023	800416	17 de septiembre de 2025	II-2023	799351	15 de septiembre de 2025	II-2023	800427	17 de septiembre de 2025	III-2023	799728	15 de septiembre de 2025	III-2023	800433	17 de septiembre de 2025	III-2023	800438	17 de septiembre de 2025
Trimestre	Evento no.	Fecha																																	
IV-2022	799326	15 de septiembre de 2025																																	
I-2023	767150	27 de junio de 2025																																	
I-2023	799337	15 de septiembre de 2025																																	
I-2023	800416	17 de septiembre de 2025																																	
II-2023	799351	15 de septiembre de 2025																																	
II-2023	800427	17 de septiembre de 2025																																	
III-2023	799728	15 de septiembre de 2025																																	
III-2023	800433	17 de septiembre de 2025																																	
III-2023	800438	17 de septiembre de 2025																																	

						<table><tr><td>III-2023</td><td>800440</td><td>17 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>IV-2023</td><td>800446</td><td>17 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>I-2024</td><td>800491</td><td>17 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>II-2024</td><td>800482</td><td>17 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>III-2024</td><td>800473</td><td>17 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>IV-2024</td><td>800468</td><td>17 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>I-2025</td><td>800456</td><td>17 de septiembre de 2025</td></tr><tr><td>II-2025</td><td>800458</td><td>17 de septiembre de 2025</td></tr></table>	III-2023	800440	17 de septiembre de 2025	IV-2023	800446	17 de septiembre de 2025	I-2024	800491	17 de septiembre de 2025	II-2024	800482	17 de septiembre de 2025	III-2024	800473	17 de septiembre de 2025	IV-2024	800468	17 de septiembre de 2025	I-2025	800456	17 de septiembre de 2025	II-2025	800458	17 de septiembre de 2025
III-2023	800440	17 de septiembre de 2025																												
IV-2023	800446	17 de septiembre de 2025																												
I-2024	800491	17 de septiembre de 2025																												
II-2024	800482	17 de septiembre de 2025																												
III-2024	800473	17 de septiembre de 2025																												
IV-2024	800468	17 de septiembre de 2025																												
I-2025	800456	17 de septiembre de 2025																												
II-2025	800458	17 de septiembre de 2025																												
						- Realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de gravas, correspondiente a los trimestres III y IV de 2025, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 196 del 10 de junio de 2026. 6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, así: Auto PARP No. 067 del 07 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-010-2024 del 08 de febrero de 2024, relativo a: - Actualizar la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Auto PARP No. 125 del 12 de marzo de 2024, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-020-2024 del 13 de marzo de 2024, relativo a:																								

					- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2023 con su plano anexo. Auto PARP No. 650 del 26 de diciembre de 2024 notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-125-2024 del 27 de diciembre de 2024, relativo a: Allegar el documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Auto PARP No. 105 de 04 de marzo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-030-2025 de 05 de marzo de 2025, relativo a: - Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2024 con su plano anexo. Auto PARP No. 258 de 06 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-068-2025 de 09 de junio de 2025: - De forma INMEDIATA prohíba del ingreso al proyecto minero de todo personal que no se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social y presente toda la documentación que permita acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los mismos. - Presentar el acta de entrega de dotación y recibo a conformidad de los EPP, de todo el personal que se encuentre vinculado al proyecto minero Cantera Machines, así mismo se deberá allegar el registro fotográfico de los colaboradores usando de manera adecuada la dotación requerida para la labor específica. - Implementar la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad, dentro de todos los frentes de explotación ubicados a lo largo del título minero FLU-11B; de tal manera que se pueda identificar su numeración conforme al Programa de Trabajos y Obras – PTO, así mismo se debe señalar los patios de acopio, plantas de trituración, vías de acceso y campamentos. - Certificar en el CURSO DE ALTURAS, el nivel requerido de acuerdo a la labor, a los colaboradores que estén expuestos a un riesgo de caídas en alturas mayores a dos (2) metros, y dotar de equipos para trabajos en alturas de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
--	--	--	--	--	--

					- Implementar un “Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas”, para los trabajadores que estén expuestos a un riesgo de caídas de alturas mayores a dos (2) metros; lo anterior de conformidad con la normatividad vigente aplicable. - Socializar y publicar el plano de riesgos de la Cantera Machines, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la elaboración de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023. - Implementar simulacros de respuesta ante emergencias dentro del proyecto minero FLU-11B, de tal manera que los colaboradores puedan conocer e identificar los escenarios de riesgos que existen en el entorno y entender los peligros específicos vinculados la labor desempeñada dentro de la actividad minera, el simulacro debe formar parte del Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias (PPRE). - Realice la corrección de la inclinación de los taludes los cuales no pueden tener pendientes negativas. Realice el desabombe de rocas en la parte alta de los taludes de los frentes de explotación a través de personal idóneo con capacitación en alturas. - Realice el mantenimiento de cunetas y zanjas de coronación para el control de aguas de escorrentía. - Señalice los puntos en los cuales presenta riesgo de caída de rocas. - Realizar plano de avance de la explotación, enumerando los diferentes frentes de explotación y con el nombre del explotador responsable. - Suministre a los trabajadores los equipos necesarios para realizar el trabajo en alturas. - Presentar la formulación e implementación del SG-SST acorde con la normatividad vigente. - Implementar Plan de Emergencias con el respectivo mapa de riesgos. - Implementar la conformación de COPASST. - Contar con una persona encargada del SG-SST, que formule e implemente y de cumplimiento a la normativa vigente por el Ministerio del Trabajo. - Realizar el curso dictado por la Agencia Nacional de Minería - ANM, cómo Coordinador Logístico de Salvamento Minero, de tal manera que dentro del proyecto minero se cuente con el número de personal capacitado en las cinco especialidades, como lo son: Primeros auxilios, evacuación y rescate, control de incendios, manejo de materiales y/o sustancias
--	--	--	--	--	---

					peligrosas y comunicaciones; lo anterior de conformidad con el decreto 539 del 08 de abril de 2022. Auto PARP No. 023 del 09 de febrero de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP No. 010-2026 del 11 de febrero de 2026, relativo a: - Allegar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria en el cual se realice la modificación y/o actualización de la Resolución No. 317 de 21 de mayo de 2010 en la cual se expidió un Plan de Manejo Ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. - Realizar la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 196 del 10 de junio de 2026. 7. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos simples, así: Auto PARP No. 023 del 09 de febrero de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP No. 010-2026 del 11 de febrero de 2026, relativo a: Realizar la presentación obligatoria, a través de la Plataforma “Control a la Producción”, de los siguientes Formatos de Registros de Información FRI. <table><tr><th>FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN FRI</th><th>PERIODO</th><th>FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN</th></tr><tr><td>Producción</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr></table>	FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN FRI	PERIODO	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN	Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Producción	Octubre 2025	31/10/2025	Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN FRI	PERIODO	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN															
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025															
Producción	Octubre 2025	31/10/2025															
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025															

						Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
						Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
						Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
						Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
						Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
						Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
						Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
						Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
						Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
						Regalías	octubre a diciembre 2025	31/12/2025

					<table><tr><td>Inventario de Maquinaria</td><td>Periodo 2024</td><td>31/12/2024</td></tr><tr><td>Inventario de Maquinaria</td><td>Periodo 2025</td><td>31/12/2025</td></tr><tr><td>Proyecciones</td><td>Periodo 2026</td><td>31/12/2025</td></tr></table> Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 196 del 10 de junio de 2026. 8. REITERAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, la solicitud formulada con radicados No. 20259080391361 de fecha 13 de marzo de 2025 y No. 20269080404601 de fecha 05 de marzo de 2026, con el fin de que en el marco de las competencias a ella asignadas: - Se sirva allega copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, en el cual se le requirió al titular minero del Contrato de Concesión No. FLU-11B, realice la modificación y/o actualización del Plan de Manejo Ambiental concedido mediante Resolución No. 317 del 21 de mayo de 2010. - Se sirva indicar de manera puntual y concreta si el Plan de Manejo Ambiental concedido mediante Resolución No. 317 del 21 de mayo de 2010, se encuentra vigente a la fecha, y si cuenta con autorización y/o viabilidad ambiental por parte de la Autoridad Ambiental para adelantar actividades de explotación, y cuales actividades de manera concreta. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 196 del 10 de junio de 2026. <u>En caso de que la desatención persista se solicitará a la Procuraduría Regional de Nariño el ejercicio de su facultad de supervigilancia y sancionatoria disciplinaria preferente, con el fin de garantizar que la petición en esta ocasión si sea contestada de forma oportuna y de fondo.</u> A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto, del concepto técnico y de los radicados No. 20259080391361 de fecha 13 de marzo de 2025 y No. 20269080404601 de fecha 05 de marzo de 2026. 9. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y	Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024	Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025	Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2025
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024												
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025												
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2025												

					<i>Cartera</i>" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o <i>"Pago de Regalías"</i> (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta. 10. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html 11. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería
--	--	--	--	--	---

				digitando el número <u>del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la “radicación” del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá “presentado” ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 12. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción”. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion. 13. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLU-11B, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO está superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 196 del 10 de junio de 2026. 14. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 196 del 10 de junio de 2026.
--	--	--	--	---

					15. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 311 FLU-11B CT196 2026
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **04 de agosto de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


PHILLI STEVENS MESA MORALES
Coordinador(e) Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: José Manuel Valenzuela Yela – Técnico Asistencial–PARP.